

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA M. EN A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y POR OTRA, COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA , A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA EMPRESA"; RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LLEVAR A CABO LA COMPRA VENTA DE TRES VIDEO PROYECTORES , AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5°, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la M. en A. Karla López Carbajal, es la Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 15,883, volumen especial 551, de fecha 22 de mayo de 2013, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

PRIMERA. El objeto materia del presente contrato, es la compra venta de los artículos descritos a continuación y cuyas características se describen, el cual en lo sucesivo se les designarán por la expresión **OBJETO**:

N.P.	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE POR PARTIDA
1	PROYECTOR TIRO REGULAR 3300 ANSILUMENES, SVGA 800 X 600, 1.8 KGS, DLP, CONTRASTE 13000:1, LAMPARA 190W, VIDA DE LAMPARA HASTA 10000 HRS) + BRAZO DE PROYECTOR A TECHO + CABLES SVGA Y CABLE DE ENERGIA DE 15M+ 6 CANALETAS + TORNILLERIA	3	BENQ MODELO MS527	\$11,024.00	\$33,072.00
(Treinta y ocho mil trescientos sesenta y tres pesos 52/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$33,072.00
				I.V.A	\$5,291.58
				TOTAL	\$38,363.52

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y la EMPRESA quedara obligada a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá del consentimiento de la EMPRESA, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un lapso de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido en el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO;

“LA EMPRESA” se obliga a entregar el bien objeto del contrato en las instalaciones que ocupa la facultad de Odontología ubicada en Calle Jesús Carranza, s/n esquina Paseo Tollocan, Colonia Universidad, Toluca de Lerdo, Méx, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

“LAS PARTES” acuerdan que el bien objeto de este instrumento legal deberá ser entregado a más tardar el día 11 de Agosto de 2016, en el domicilio señalado, en los horarios ya descritos para llegar el término de la vigencia de este contrato.

- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo o reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por la EMPRESA a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se estipule;
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no la haga dentro del plazo convenido.

En los casos previsivos en este inciso, cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido, la EMPRESA está obligada a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: La EMPRESA se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de la cláusula VII incisos b) y d) y, en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte de la EMPRESA.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo de la EMPRESA hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio: El Precio fijo que se obliga a pagar la U.A.E.M. es por un monto de \$ 38,363.52 (treinta y ocho mil trescientos sesenta y tres pesos 52/100 M.N.) incluyendo IVA.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. contra entrega de los bienes objeto del presente instrumento, con sujeción a las condiciones estipuladas en el presente contrato, en el entendido de que los plazos se computaran a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: La EMPRESA acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones de la EMPRESA derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio.

DECIMA CUARTA: Patentes: La EMPRESA se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

POR "LA UAEM"

POR "LA EMPRESA"



M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES



C. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, Y COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V., CONSTE.

ELABRO: RAYMUNDO AMARAL DEGOLLADO CAMPIRAN.